

ACUERDO N° 873 .- En la Ciudad de San Luis, a los VEINTISÉIS días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Siete, reunidos en la Sala de Acuerdos, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

DIJERON: Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 237° inc. 2) de la Constitución Provincial y el Art. 9° de la ley de Fiscalía de Estado N° VI-0165-2004 (5723 “R”), corresponde a esta ser parte legítima y necesaria en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados los intereses provinciales. Por ello:

ACORDARON: I) **HACER SABER** a los Señores Jueces que deberán notificar las regulaciones de honorarios de los peritos a la Fiscalía de Estado a fin del cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente, recordando la vigencia del Acuerdo N° 52/91.-

II) **FACULTAR** al Señor Procurador General para que dé instrucciones a los Ministerios Públicos a los fines de que interpongan los recursos contra todas las regulaciones de honorarios de los peritos designados de oficio, cuando aquellos deban ser a cargo del Poder Judicial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-